

RESOLUCION NUMERO 002 DE 2017
06 de Enero

Por la cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Contraloría General del Departamento del Chocó para la vigencia fiscal de 2017.

EL CONTRALOR DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Nro. 018 del 23 de Noviembre de 2016, la Honorable Asamblea Departamental aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Chocó, para la vigencia fiscal de 2017.

Que el presupuesto de la Contraloría Departamental para la vigencia fiscal de 2017, fue aprobado anexo al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Chocó, en la suma de \$ **1.790.769.669**.

Que mediante resolución Nro. 001 del 06 de Enero de 2017, se fijó la cuota de fiscalización, para la vigencia fiscal de 2017, en la suma de \$ **1.790.769.669**.

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto 111/96, es deber del Contralor Departamental liquidar el presupuesto aprobado por la Honorable Asamblea del Departamento del Chocó.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Liquidar el Presupuesto de Ingresos de la Contraloría del Departamento del Chocó, aprobado por la Honorable Asamblea del Departamento del Chocó, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o de enero al 31 de diciembre de 2017, en la suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (1.790.769.669) M/CTE**, discriminados así:

Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad
para la Paz

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTICULO	DESCRIPCION	VALOR
	INGRESOS	1.790.769.669
01	Transferencia Gobernación	1.771.294.807
02	INDECHO	4.971.862
03	HOSPITALES	14.500.000
	EMPRESAS DE SERVICIOS	
04	PUBLICOS	1.000
05	SANCIONES	1.000
06	INDERES	1.000
	TOTAL	1.790.769.669

ARTICULO SEGUNDO: Liquidar el Presupuesto de Gastos de la Contraloría del Departamento del Chocó, aprobado por la Honorable Asamblea del Departamento del Chocó, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o de enero al 31 de diciembre de 2017, en la suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (1.790.769.669) M/CTE**, discriminados así:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
2	GASTOS	1.790.769.669
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.790.769.669
2101	GASTOS DE PERSONAL	1.562.019.606
210101	Servicios Personales Asociados a la Nómina	1.129.798.749
210102	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	3,000
210103	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	432.217.856
21010301	AL SECTOR PUBLICO	310.029.863
21010303	AL SECTOR PRIVADO	122.187.994
2102	GASTOS GENERALES	228.750.063
210201	ADQUISICION DE BIENES	47.360.893
210202	ADQUISICION DE SERVICIOS	181.389.170
2103	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	1,000
2107	DEFICIT	0
2190	OTROS GASTOS	1,000

Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad
para la Paz

DEFINICION DE LOS INGRESOS

- **CUOTA DE FISCALIZACION GOBERNACION:** Corresponde al monto que por cuota de fiscalización la Gobernación del Chocó debe transferir a la Contraloría Departamental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 330 del 11 de diciembre de 1996, Ley 617 de 2000 y la Ley 1416 del 24 de noviembre de 2010.
- **CUOTA DE FISCALIZACION INDER CHOCO:** Corresponde al monto que por cuota de fiscalización el INDECHO debe transferir a la Contraloría Departamental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 330 del 11 de diciembre de 1996, Ley 617 de 2000 y la Ley 1416 del 24 de noviembre de 2010.
- **CUOTA DE FISCALIZACION HOSPITALES TERRITORIALES:** Corresponde al monto que por cuota de Auditaje los HOSPITALES debe transferir a la Contraloría Departamental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 330 del 11 de diciembre de 1996, Ley 617 de 2000 y la Ley 1416 del 24 de noviembre de 2010.
- **CUOTA DE FISCALIZACION las EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICO Y DE ECONOMIA MIXTA DE NIVEL TERRITORIAL:** Corresponde al monto que por cuota de Auditaje las E.S.P.T debe transferir a la Contraloría Departamental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 330 del 11 de diciembre de 1996, Ley 617 de 2000 y la Ley 1416 del 24 de noviembre de 2010.
- **CUOTA DE FISCALIZACION INDERES:** Corresponde al monto que por cuota de fiscalización el INDECHO debe transferir a la Contraloría Departamental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 330 del 11 de diciembre de 1996, Ley 617 de 2000 y la Ley 1416 del 24 de noviembre de 2010.
- **SANCIONES:** Corresponde al monto que la Contraloría reciba por las sanciones que imponga a los Sujetos de Control, a través de un Proceso Administrativo Sancionatorio.

DEFINICION DE LOS GASTOS

FUNCIONAMIENTO: Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley.

Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad
para la Paz

GASTOS DE PERSONAL: Corresponde a aquellos gastos que debe hacer el Estado como contraprestación de los servicios que recibe sea por relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como sigue:

- **SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA:** Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:
- ◆ **SUELDO DEL PERSONAL DE NOMINA:** Pago de las remuneraciones a los servidores públicos que incluye los incrementos por antigüedad.
- ◆ **VACACIONES:** Pago a que tienen derecho los empleados públicos, y según lo contratado, los trabajadores oficiales, pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, en los términos del Art. 28 del Decreto 1045 de 1978.
- ◆ **PRIMA DE SERVICIO:** Pago a que tienen derecho los empleados públicos y según lo contratado los trabajadores oficiales, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre y cuando hubiese servido cuando menos un semestre en el órgano.
- ◆ **PRIMA DE VACACIONES:** Pago a que tienen derecho los empleados públicos, y según lo contratado, los trabajadores oficiales, pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, en los términos del Art. 28 del Decreto 1045 de 1978.
- ◆ **BONIFICACION POR RECREACION:** Pago a que tienen derecho los empleados públicos, y según lo contratado, los trabajadores oficiales, pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, en los términos del.
- ◆ **BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS** Pago a que tienen derecho los empleados públicos, y según lo contratado, los trabajadores oficiales, pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, en los términos del Decreto 2418 de 2015.
- ◆ **PRIMA DE NAVIDAD:** Pago a que tienen derecho los empleados públicos y según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a un (1) mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre de cada año.

Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad
para la Paz

- **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS:** Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que se presten servicios calificados o profesionales cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como a las contribuciones a que haya lugar, incluye también el pago que se efectúe a los auxiliares de la Justicia que actúen en los procesos de Cobro por Jurisdicción Coactiva que adelante la Contraloría.
- **CONTRIBUCIONES INHRENTES A LA NOMINA AL SECTOR PRIVADO:** Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como: Caja de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud Privadas, así como, las Administradoras Privadas de Aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- **CONTRIBUCIONES INHRENTES A LA NOMINA AL SECTOR PUBLICO:** Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como: SENA, ICBF, ESAP, Institutos Técnicos y Escuelas Industriales, Fondo Nacional del Ahorro, Fondos Administradores de Pensiones, Empresas Promotoras de Salud Públicas, así como, las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

GASTOS GENERALES: Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el órgano cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la Ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

- **ADQUISICION DE BIENES:** Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano, tales como:
- ◆ **COMPRA DE EQUIPOS:** Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse. La adquisición se hará con sujeción al plan de compras. Por el este rubro se debe incluir la compra de Software.

Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad
para la Paz

- ◆ **MATERIALES Y SUMINISTROS:** Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución. Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras. Por este rubro se deben incluir, diskettes, llantas, repuestos y accesorios.
- ➔ **ADQUISICION DE SERVICIOS:** Comprende la contratación y el pago, a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que contempla el desarrollo de las funciones del órgano y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos, tales como:
 - ◆ **MANTENIMIENTO:** Los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles. Incluye el costo de contratos por servicios de vigilancia y aseo.
 - ◆ **SERVICIOS PUBLICOS:** Erogaciones por concepto de servicio de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfonos, y demás servicios públicos domiciliarios, telefonía celular. Incluye su instalación y traslado.
 - ◆ **VIATICOS Y GASTOS DE VIAJES:** Por este rubro se le reconoce a los empleados públicos y según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deba desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo.

No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos y gastos de viajes a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.

Los viáticos solo podrán computarse como factor salarial para la liquidación de cesantías y pensiones cuando cumplan las condiciones señaladas en el literal i, del artículo 45 del decreto Ley 1045 de 1978.

- ◆ **SEGUROS:** Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles, de propiedad de la Nación o de los Establecimientos Públicos Nacionales.

Este incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y contadores, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad
para la Paz

- ♦ **CAPACITACION:** Comprende la adquisición de servicios relacionados con la capacitación profesional, técnica, formal o no formal, para actualizar y/o mejorar el rendimiento del personal en las labores inherentes a su cargo, como también los gastos de transporte y manutención del servidor público, en relación al rubro aquí presente.
- ♦ **BIENESTAR SOCIAL:** Por este rubro se pueden ordenar el pago de gastos incurrido para la recreación, convivencia, Deportes y demás actos de relación social que se lleven a cabo para los funcionarios de la Contraloría Departamental.

SENTENCIAS Y CONCILIACIONES: Concargo a este rubro se imputan los gastos que incurra la entidad por conciliaciones y Sentencias Judiciales.

DEFICIT: Por este rubro se puede imputar los pagos de deudas viejas que realice la Entidad.

FONDO DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL: Erogaciones que se relizan para el mejoramiento de la gestión administrativa de la entidad, como son compra de equipos, muebles y enseres, capacitación, reparaciones de equipos y del edificio donde funciona la entidad.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Quibdó, a los 12 días de Enero de 2016.


PAZ VEIDA MURILLO MENA
Contralora General del Departamento del Chocó

Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad
para la Paz

Carrera 2ª N° 24-68 Piso 2° Teléfonos (094)6711334 – Fax (094)6712474
www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

